



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 18 de enero de 2016, se trató el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la vigencia de las tasas de arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPSM, para el ejercicio fiscal 2016, reajustados al 5.28% del Índice de Precios al Consumidor – IPC de la ciudad de Moyobamba, capital del departamento de San Martín, correspondiente al año 2015, puesto a consideración mediante Dictamen N° 002-2016-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Conforme al inciso a) del artículo 68º, del mismo cuerpo legal, las municipalidades podrán imponer Tasas por servicios públicos o arbitrios que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Conforme al tercer párrafo del artículo 69º, del mismo texto, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. (...) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

Conforme al artículo 69-A, del mismo texto, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Conforme al artículo 69-B, del mismo texto, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

El Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la vigencia de las tasas de arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPSM, para el ejercicio fiscal 2016, reajustados al 5.28% del Índice de Precios al Consumidor – IPC de la ciudad de Moyobamba, capital del departamento de San Martín, correspondiente al año 2015.

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba por el presente acuerdo.

Artículo 4.- PRECISAR que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 5.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A-MPSM
WJPG-OSG-MPSM
Khar-sec-OSG-MPSM

C.c.
Alcaldía.
Sala de Régidor;
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina Imagen Institucional.
Archivo.

Tarapoto, 18 de enero de 2016.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE